

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL  
COMITÉ DE AUDITORÍA  
DE  
CAPEX S.A.**

## **Capítulo I -Funcionamiento:**

Artículo 1° ***Periodicidad de reuniones, Quorum:*** el Comité se reunirá por lo menos una cada tres meses y con mayor frecuencia si las circunstancias y/o los estatutos sociales así lo exigieran y fuera solicitado por cualquiera de sus miembros. La convocatoria será hecha por el Presidente y se indicara los temas a tratar. En defecto de ello la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los miembros del Comité. El Comité de Auditoria sesionará válidamente estando presente la totalidad de los miembros que lo componen. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble. El Comité podrá sesionar válidamente encontrándose sus miembros presentes físicamente en la sede social o en el lugar que hubieren acordado reunirse, sea en el país o en el exterior, o bien sin presencia física pero comunicados entre sí por medio de transmisión simultánea de sonidos, imágenes, palabras o todo ello simultáneamente. En este supuesto, a efectos de conformar el quórum y la mayoría, se considerará que los Miembros del Comité que participen de la reunión del órgano a distancia han estado físicamente presentes, quedando por tanto habilitado el Comité de Auditoria para celebrar reuniones y sesionar con quórum y tomas de decisiones válidas a distancia. Las reuniones se celebrarán con la participación de sus respectivos miembros a distancia, se dejará constancia de sus nombres en el acta respectiva, debiendo estar físicamente presente junto al Presidente, al menos uno de los síndicos de la empresa, a fin de que certifique la regularidad del desarrollo de la misma y de las decisiones adoptadas. Dicho síndico firmará por si y en representación del o los miembros no presentes físicamente a distancia, aclarándolo en cada caso, una vez confeccionada y transcrita el acta respectiva”.

Artículo 2°- A las sesiones del comité podrán concurrir con voz, pero sin voto otros miembros del Directorio, de la Sindicatura y representantes de la Gerencia General, con el solo requisito de ser citados por el comité o bien lo soliciten en instancia previa a la reunión.

Artículo 3° Los auditores externos designados podrán acudir a las sesiones del comité siempre que fuesen convocados para ello para discutir aspectos de su tarea o bien en ocasión de presentar su informe sobre los estados contables sometidos a su revisión.

Artículo 4° La auditoría interna se comunicará con el comité a través de la Gerencia general o de quien esta designe, para cumplir con los requisitos propios de su tarea.

## **Capítulo II – Funciones del Comité de Auditoria:**

Artículo 5° Serán funciones del comité de auditoria, sin perjuicio de otras que puedan surgir con el devenir de la marcha de la sociedad, las siguientes:

Emitir opinión fundada sobre la propuesta de designación de los auditores externos a contratar por la sociedad.

Revisar la planificación de la tarea de los auditores externos y realizar el seguimiento de la misma, poniendo especial énfasis en la independencia de criterio.

Emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas toda vez que en la sociedad exista o pueda existir un supuesto de conflicto de intereses.

Supervisar la aplicación de normas y políticas establecidas por la Sociedad en materia de información sobre la administración de situaciones de riesgo.

Supervisar la planificación y el funcionamiento de la auditoría interna, requiriendo la realización de tareas especiales y la producción de informes sobre la misma.

Evaluar el funcionamiento de los sistemas de control interno y recomendar modificaciones que tiendan a minimizar riesgos sin interferir con la actividad operativa de la Sociedad.

Evaluar y supervisar el sistema de registración e información administrativo-contable, así como su fiabilidad y la producción de información financiera o de otros hechos significativos que sea presentada a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en cumplimiento del régimen informativo aplicable.

Brindar a los interesados información completa respecto de las operaciones en las cuales pudiera existir conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y otros planes de retribución de los directores y administradores de la sociedad que formule el órgano de administración.

Emitir opinión sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.

Verificar el cumplimiento de las normas de conducta de administradores, funcionarios o empleados que puedan vulnerar políticas o normas de conducta de la sociedad.

Emitir opinión sobre el estado de compromiso financiero de la sociedad, en particular con relación a títulos u obligaciones de la sociedad que se encuentran en el mercado.

### **Capítulo III –Responsabilidades y atribuciones del comité de auditoría:**

Artículo 6° ***Plan de trabajo***: Anualmente, el comité de auditoría deberá elaborar un plan de trabajo para el ejercicio que informará al directorio y al órgano de fiscalización.

Artículo 7° ***Presupuesto***: El comité deberá preparar su presupuesto de gastos de funcionamiento, el que una vez aprobado por el Directorio, se constituirá en un punto a tratar por la Asamblea de Accionistas.

Artículo 8° ***Requerimiento de colaboración***: Los directores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y auditores externos estarán obligados, a requerimiento del comité de auditoría, a asistir a sus sesiones y a presentarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan. Dentro de estas circunstancias el comité de auditoría

tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 9° **Asistencia:** La auditoria interna deberá asistir al comité en todas aquellas materias que se encuentran dentro de sus incumbencias profesionales, entre las cuales se pueden mencionar:

Inventarios físicos de bienes propiedad de la empresa

Arqueos de fondos y valores.

Análisis y opinión sobre determinada información contable, financiera o de gestión

Análisis de determinados riesgos.

Artículo 10° **Asistencia externa:** El comité podrá recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la sociedad dentro del presupuesto que a tal efecto le apruebe la asamblea de accionistas.

Artículo 11° **Informes:** El comité presentará al Directorio un informe trimestral sobre los resultados de su gestión, con un análisis del cumplimiento de su plan de acción.